



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ORDENANZA 45321/1991

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sistema municipal de residencias del equipo de salud.
Modificación del art. 23 de la ord. 40.997.
Sanción: 17/10/1991; Promulgación: 05/11/1991;
Boletín Municipal 18/11/1991.

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1° -- Modifícase el art. 23 de la [ord. 40.997](#), el que quedará redactado de la siguiente forma: El instructor de residentes será un profesional con antecedentes acreditados en la especialidad y profesión, y podrá pertenecer a la carrera de profesionales de la salud (ord. 40.455). Se lo contratará anualmente pudiendo ser revocable:

- a) En residencias con más de veinte (20) residentes para apoyo del coordinador del programa.
- b) Cuando no haya postulantes para ser designados jefes de residentes en cuyo caso cumplía las mismas funciones de éste;
- c) En programas especiales aprobados por la Secretaría de Salud Pública, la contratación de instructores de programas especiales por el término de tres (3) años, pudiendo la Dirección de Capacitación Profesional y Técnica limitar las funciones de los mismos en los casos de incumplimiento de los programas, o cuando se incurra en las causales previstas en los arts. 7° y 36 de la ord. 40.401.

Art. 2° -- Comuníquese, etc.

Suardi; Louzán.

